

La valoración económica de la parcela es de 3.760.680 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Utrera, al tomo 1494, libro 423, folio 49, finca núm. 22.853.

- Parcela de terreno calificada como suelo urbano sita en Bda. Huerta Macena, que cuenta con una superficie de 399 m² y linda; al Norte, con zona verde; al Sur, con C/ Macena; al Este, con terreno destinado a uso público social «Casa de la Cultura», y al Oeste, con aparcamiento y senda peatonal.

La valoración económica de la parcela es de 4.788.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 1494, libro 423, folio 52, finca núm. 22.855.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada.

HE RESUELTO

1. Conforme lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de las 4 parcelas antes descritas.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Lebrija.

Sevilla, 14 de junio de 1994.- El Delegado, P.O. (22.4.93), El Director Gral. de Admón. Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de julio de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Monachil (Granada): (PD. 2292/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Monachil (Granada)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Consumo doméstico:	
Cuota fija o de servicio	318 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 40 m ³ /trimestre	18,02 ptas./m ³
Más de 40 hasta 65 m ³ /trimestre	31,80 ptas./m ³
Más de 65 hasta 90 m ³ /trimestre	42,40 ptas./m ³
Más de 90 m ³ /trimestre en adelante	84,80 ptas./m ³
Consumo industrial:	
Cuota fija o de servicio	371 ptas./trimestre

Cuota variable o de consumo:

Hasta 50 m ³ /trimestre	21,20 ptas./m ³
Más de 50 hasta 100 m ³ /trimestre	37,10 ptas./m ³
Más de 100 m ³ /trimestre en adelante	58,30 ptas./m ³

Derechos de acometida:

Parámetro A: 1.948,10 ptas./mm.
Parámetro B: 5.750 ptas./litro/segundo.

Cuota de contratación: 600 x D — 4.500 x (2 — P/T)

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de julio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

ORDEN de 6 de julio de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Prado Llano, Monachil (Granada): (PD. 2293/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Monachil, Prado Llano (Granada)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Consumo doméstico:	
Cuota fija o de servicio	477 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 40 m ³ /trimestre	42,40 ptas./m ³
Más de 40 hasta 65 m ³ /trimestre	63,60 ptas./m ³
Más de 65 hasta 90 m ³ /trimestre	84,80 ptas./m ³
Más de 90 m ³ /trimestre en adelante	127,20 ptas./m ³
Consumo industrial:	
Cuota fija o de servicio	530 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 50 m ³ /trimestre	34,98 ptas./m ³
Más de 50 hasta 100 m ³ /trimestre	50,88 ptas./m ³
Más de 100 m ³ /trimestre en adelante	74,20 ptas./m ³

Derechos de acometida:

Parámetro A: 2.130,95 ptas./mm.

Parámetro B: 6.037,50 ptas./litro/segundo

Cuota de contratación: 600 x D — 4.500 x (2 — P/T)

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de julio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de junio de 1994, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda, S.A. de Puerto Real para la construcción de cuarenta y cinco viviendas de protección oficial de régimen especial en venta en el municipio de Puerto Real, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Eladio García Castro en representación de Epsuvi, S.A.-Empresa Pública de Suelo y Vivienda, S.A. de Puerto Real se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 11/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «45 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta en Puerto Real (Cádiz)».

Con fecha 15 de septiembre de 1993 el expediente 11.1.0080/92 correspondiente a dicha actuación, obtuvo, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2 del capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Epsuvi, S.A. - Empresa Pública de Suelo y Vivienda, S.A. de Puerto Real (Cádiz) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las

viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de doce millones doscientas treinta y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesetas (12.235.946).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último 25% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesta en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de junio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 5 de julio de 1994, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Gestión Municipal de Viviendas, S.A. para la construcción de sesenta y ocho viviendas de protección oficial de régimen especial en venta en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Luis Fernández Ríos en representación de Gmuvisa-Gestión Municipal de Viviendas, S.A., de Jerez de la Frontera, se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «68 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta en Jerez de la Frontera (Cádiz)».